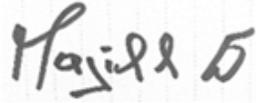


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, por error involuntario en el auto proferido el 17 de agosto del presente año, se indicó erradamente el nombre del apoderado judicial de la parte demandante. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2023-00302
Interlocutorio Nro. 1335

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: BEATRIZ EUGÉNIA RAMÍREZ TABARES
Demandada: JORGE DIEGO ISAZA RESTREPO
Radicado: 2023-00302

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por error de transcripción, en el auto de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, en el numeral quinto de su parte resolutive, al reconocer personería al profesional del derecho que representa a la demandante, se le consignó equivocadamente como YEISON HENAO RODAS, cuando realmente corresponde es a **YEISMINSON HENAO RODAS**.

Pues bien, en lo que respecta a la corrección de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se incurrió en un error por cambio de palabras en la parte resolutive del auto de fecha 17 de agosto de 2023, se hace necesario corregir el nombre del profesional del derecho que representa a la demandante, indicando que, para todos los efectos legales, el nombre correcto del togado corresponde es a YEISMINSON HENAO RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.777.124 y portador de la tarjeta profesional Nro. 302.465 expedida por el C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08c4aad5b73ee66c417aa5947e6c67205f4542be80b80a35d265c0660a7c7c6**

Documento generado en 01/09/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>